



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancompartir S.A. hoy Mibanco S.A.
Demandado:	Ruby Yela Melo, Fidel Soto Bermúdez y Dora Nancy Yela Melo
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00556 00
Decisión:	Decreta cautelas

Vista la solicitud de la parte actora, y conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El embargo y retención de las sumas de dinero que la parte ejecutada, señores Ruby Yela Melo, Fidel Soto Bermúdez y Dora Nancy Yela Melo, tengan en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede, en tanto sean saldos cuyo mínimo resulte legalmente embargable por concepto de cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier otro título bancario o financiero que se encuentren a su nombre. Límitese la medida a la suma de \$ 106.890.021,5 Mcte. Oficiese de acuerdo con lo previsto en el numeral 10° del artículo 593 Código General del Proceso.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar a las entidades bancarias referidas en el escrito de cautelas.

SEGUNDO: El embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula 50C-1936477, de propiedad de la parte demandada, señores DORA NANCY YELA MELO y FIDEL SOTO BERMUDEZ, comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que inscriba

la medida, y expida a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso.

TERCERO: El embargo del vehículo de Placa CXH104, denunciado como de propiedad de la parte demandada, señora RUBY YELA MELO.

Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, para que inscriba las medidas y expida el certificado de tradición del vehículo y remítase la comunicación por Secretaría, una vez la parte interesada informe el correo electrónico de la autoridad de tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 084

Bogotá, 16 de junio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a255b222240e18112eee232609f9417a380d4c7451e361baecc19b52e1bec083**

Documento generado en 15/06/2022 10:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>